



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

25 de Febrero de 1989

4848

No. 427

DECRETO 0894

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el C. Heberto Méndez Jiménez, prestó sus servicios al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, durante más de 31 años en los cuales demostró responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus labores encomendadas;

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado, en mérito a los servicios prestados estima procedente concederles una Pensión Vitalicia con la cantidad suficiente para cubrir sus principales necesidades;

TERCERO. Que la Constitución Política Local, faculta al Congreso en su Artículo 36 Fracción XV, para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0894

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede Pensión Vitalicia al C. Heberto Méndez Jiménez, con una cantidad equivalente a dos y medio salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de diciembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario. En caso de fallecimiento, la Pensión pasará a la esposa del beneficiario.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
Secretario de Gobierno

No. 428

DECRETO 0898**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:****La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y****CONSIDERANDO:**

Primero.- Que el C. Manuel León Hernández, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 30 años ininterrumpidos, desde 1958 a la fecha en que desempeña la categoría de Sub-oficial en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado;

Segundo: Que el C. Manuel León Hernández, actualmente cuenta con 79 años de edad y ha desempeñado su trabajo con responsabilidad y dedicación, por lo que, el Gobierno del Estado, atendiendo una de sus atribuciones que es la de proteger al individuo en un acto de elevada justicia, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que contribuya a sufragar sus necesidades más urgentes;

Tercero: Que la Constitución Política Local, en su Artículo 36 Fracción XV, faculta al Congreso para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distin-

gan por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0898

Artículo Unico.- Se jubila y concede Pensión Vitalicia al C. Manuel León Hernández, con una cantidad al doble del salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de enero de 1989, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

Unico.- Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente, Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**Lic. Fernando Sánchez de la Cruz
Secretario de Gobierno

No. 429

DECRETO 0899**LIC. SALVADOR JOSE NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED.****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:****LA H. QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y****CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que la C. Zoila Margarita León Ríos, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 27 años ininterrumpidos, desde 1961 en la Dirección General Seguridad Pública y Tránsito del Estado;

SEGUNDO: Que la C. Zoila Margarita León Ríos, actualmente cuenta con 53 años de edad y ha desempeñado su trabajo con responsabilidad y dedicación, por lo que, el Gobierno, atendiendo una de sus atribuciones que es la de proteger al individuo en un acto de elevada justicia, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que contribuya a sufragar sus necesidades más urgentes;

Tercero: Que la Constitución Política Local, en su Artículo 36 Fracción XV, faculta al Congreso para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0899

Artículo Unico.- Se jubila y concede Pensión Vitalicia a la C. Zoila Margarita León Ríos, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de diciembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

Unico.- Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabas-

co, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente, Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**Lic. Fernando Sánchez de la Cruz
Secretario de Gobierno

No. 430

ACUERDO:**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y****CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que con fecha 25 de Noviembre del año de 1981, se estableció en esta Ciudad el Centro de Atención a la Mujer, adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivo la atención de la población de escasos recursos económicos en su primer y segundo nivel de salud, como son la prevención y detección oportuna de enfermedades;

SEGUNDO.- Que la Ley Estatal de Salud y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establecen que es la Secretaría de Salud Pública del Estado es la Dependencia encargada de la administración de la salud pública en el Estado;

TERCERO.- Que el C. Gobernador del Estado puede autorizar la creación, transferencia, fusión o supresión de las dependencias y unidades administrativas que por necesidad del servicio requiera la Administración Pública y

asignarles las funciones que estime pertinentes, de conformidad a los lineamientos señalados por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

CUARTO.- Que es responsabilidad del Gobierno del Estado la de proporcionar un eficaz y adecuado servicio de salud a toda la población en general integrante de su territorio, prioritariamente a aquellos grupos más vulnerables.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- El Centro de Atención a la Mujer, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y que depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco queda integrado, a partir de la expedición del presente Acuerdo, a la Secretaría de Salud Pública comprendiendo todos sus recursos humanos, materiales y presupuestales asignados para el presente año.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Programación y la Oficialía Mayor de Gobierno acordarán lo conducente para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de febrero del año de 1989.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Fernando Sánchez de la Cruz
Secretario de Gobierno.

No. 431

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

AL POBLADO DENOMINADO "16 DE SEPTIEMBRE", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

Ranchería Anacleto Canabal 3ra. Sección, Centro, Tabasco.

C. Lic. José María Peralta López,
Gobernador del Estado de Tabasco
Presente.

Por medio del presente escrito, los que suscribimos y firmamos al calce, nos estamos dirigiendo a usted para manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo establecido en el artículo 80. Constitucional así como en el artículo 27 de la Constitución además considerando lo que establecen los artículos 195, 200, 203 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente por este conducto solicitamos de usted se nos proporcione por la vía de DOTACION de una porción de tierras que consideramos que se encuentran abandonadas de las cuales damos los siguientes datos:

1.- Predio conocido como EL COLORADO ubicado en las inmediaciones de esta Ranchería y que según tenemos entendido las tienen en posesión el Sr. José Guadalupe Escamilla.

2.- Predio conocido como El Colorado y que lo tienen en posesión el Sr. Jorge Escamilla y la Sra. Dora María Escamilla, estas tierras que pretendemos tienen una superficie de 448 Has., aproximadamente y se encuentran en completo abandono.

Por carecer de tierras para trabajar para tener el sustento de nuestras familias es que solicitamos de usted su valiosa intervención ante quien corresponda a fin de que a la brevedad posible se realicen las investigaciones correspondientes, así mismo pretendemos dominar a esas tierras "16 DE SEPTIEMBRE" y de ser procedente nuestra petición.

Proponemos como dirigentes para las gestiones de esta solicitud a los CC. JUAN SOLIS LOPEZ, JOSE LOPEZ HERNANDEZ, OSCAR LOPEZ HERNANDEZ, SALOMON ESTRADA SARMIENTO, FRANCISCO PALMA SANTIAGO para que en nombre de nuestro grupo funcionen como Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales respectivamente.

Sabiendo que contaremos con su valiosa ayuda, le damos las más expresivas gracias.

ATENTAMENTE.

Juan Solís López. Presidente Firmado.

José López Hernández. Secretario Firmado.

Oscar López Hernández. Tesorero Firmado.

Salomón Estrada Sarmiento. 1er Vocal Firmado.

Francisco Palma Santiago. 2do Vocal Firmado.

Manuel Contreras Sandoval. Firmado.

Pedro Contrera Sandoval. Firmado.

Félix Cerino Soberano. Firmado.

Otilio Solís de la Cruz. Firmado.

Reyes Sols de la Cruz. Firmado. José del C. Apaiz Molina.

José Pérez López. Firmado.

Román Jiménez Gómez. Firmado.

Francisco Palma Santiago. Firmado.

Liborio García de la Cruz. Firmado.

Otilio López Hernández. Firmado. José del C. Méndez

Francisco Santiago Gallego. Firmado.

Noe Estrada Pérez. Firmado.

Benjamín Palma Palama. Firmado.

Mariano Torres Palma. Firmado Daniel Barcenás Barcenás.

Vicente Torres Hilario. Firmado.

Etanislao Hilario López. Firmado.

Emiliano López Hidalgo. Firmado.

Eduardo de Jesús Vázquez. Firmado José de la Cruz.

Horacio López Hilario. Firmado.

Sebastián Sandoval Góngora. Firmado.

Carmen Ballona Coronel. Firmado Juan Hernández Cruz.

Juan Hernández Cruz. Firma ilegible.

José de la Cruz Hilario. Firmado José de la Luz López.

Julio César Díaz Mondragón. Firmado.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 10 DE FEBRERO DE 1989

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.
FORMULO: QUEYLA MAGAÑA MENA Y COTEJO
CON: IRMA LETICIA MAGAÑA MENA.

No. 432

SOLICITUD DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO

AL POBLADO DENOMINADO "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos, Campesinos solicitantes de la Primera Ampliación del Ejido "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco; ante usted con todo respeto que se le merece comperecemos y exponemos:

Que somos campesinos, y nuestro único medio de vida es el trabajo de la tierra de la cual carecemos por completo y consideramos estar dentro de los Ordenamientos de los Artículos 195, 198, 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con fecha 25 de Agosto de 1983 Ppdo., nos dirigimos a usted solicitándole la Primera Ampliación del Ejido "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA" del Municipio de Cárdenas, Tabasco; ya que llenamos los requisitos establecidos en el Artículo 200 de la citada Ley señalando para este fin como posibles afectables de acuerdo con el Artículo 203 de la invocada Ley señalamos las siguientes Fincas:

PREDIOS. PROPIETARIOS. UBICACION

Finca "La Victoria". Eduardo Hernández Sánchez. Ranch. San Pedro.
Sin Nombre. César Hernández Sánchez. Ranch. San Pedro.
Sin Nombre. Román Méndez Alamilla. Ranch. San Pedro.

Para tales efectos de los Artículos 17, 18 19, de la Ley referida y por acuerdo de Asamblea General de Campesinos Peticionarios, nos permitimos proponer a usted, para integrar el Comité Particular Agrario, que tramiten nuestro Expediente los siguientes Compañeros.

PROPIETARIOS. SUPLENTES.

Presidente:- Boanerge García Hernández. Antonio Sosa Burelo.
Secretario:- Sebastián Broca Hernández. José Broca Hernández.
1er. VOCAL:- Moisés García Hernández. Efraín López Méndez.

Esperamos señor Gobernador Constitucional del Estado que desde luego se ordene la presente Acción y la publicación en el Periódico Oficial de esta Entidad y se instaure en el Expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, en los términos de los Artículos 206, 207, 286, 289, de esta misma forma se recaben los informes suficientes, para que ese Ejecutivo a su digno y bien merecido cargo, tenga a bien dictar con oportunidad su mandamiento favoreciéndonos con la Solicitud de Terrenos suficientes para satisfacer nuestras necesidades.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.
H. Cárdenas, Tab., a 25 de Agosto de 1984.

PRESIDENTE	SECRETARIO.	1er. VOCAL.
Firmado.	Firmado.	Firmado.
Ilegible.	Victor Castro.	Fidel Pérez.

NOTA: Señalamos como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 309 de la Calle Lic. Noé de la Flor Casanova de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

HUELLAS Y FIRMAS.

Isidro Izquierdo C., Mario Córdova Montiel, Edmundo Sánchez Córdova, Herivan Juárez Vicente, Rafael Sánchez Córdova, Javier Córdova Jiménez, Sebastián Broca Hernández, Edimit Sánchez Izquierdo, Rodolmar Miguel Leyva, Antonio de la Cruz Cruz, Valentín de la Cruz Rodríguez, Arturo Córdova López, Rosa Miguel Pérez, Vicente Pérez, Antonio González Rodríguez, Ageo Domínguez de la Rosa, Onésimo de la Rosa Rodríguez, Nemias Rodríguez Domínguez, Fredi Jiménez de la Rosa, Ausencio de la Cruz M., Santiago Matías Hernández, Elías Lara Penagos, José Guadalupe López Méndez, Ifraí López Méndez, Lorenza Adorno Méndez Tirso de la Cruz Leon, Julio Castro Aldama, Jose del Carmen Cerino, Firma Ilegible, Julián Montejó, Firma Ilegible, Teresa Sosa Hernández, Marcelo Custodio O., Rigoberto Pulido B., César Ilegible, Benito Ilegible, Evangelina Córdova Leyva, Guillermo Alejandro Córdova, Fermín Sánchez Izquierdo, Rosa Aurora García Cruz, Francisco Valencia Magallon, Miguel Segura Gutiérrez, Juan González B., Gilberto Miguel Leyva, Roberto López Sánchez, Sotero Lázaro de la Cruz,

Eduardo López Carrillo, Nacir Rodríguez Hernández, Emilio Izquierdo García, Carmela Montiel Torres, Williams Vicente Miguel, Filomeno de la Cruz Juárez, Hernán de la Cruz López, Delfino Córdova Córdova, Manuel Izquierdo Córdova, Oscar Sánchez Izquierdo, Servello Lázaro D., Fernando D G., Isidro D. L., José Guadalupe López Méndez, Ifraí López Méndez, Emisael Sosa Domínguez, Abel Rodríguez López, Leonel de la Cruz Córdova, Benito Sánchez Pérez, Anibal Sánchez Córdova, Rosendo Ramos B., Victor Manuel Castro Díaz, Emisael Sosa Burelos, Una Firma Ilegible, Dionicio Juárez Isidro, Simón de la Cruz Méndez, Pedro López Ramírez, Roberto Montiel Sánchez, Miguel Angel Morgin Tolano, Firma Ilegible, José Manuel González Victoria, Alejandro Gómez B., Margarita Ramos B., Germán Sánchez Córdova, Firma Ilegible, Fidel Pérez Alamilla, Candelario de la Cruz Olán, Enrique de la Rosa Rodríguez, Florentino Sosa Domínguez, Francisco de la Cruz Olán, Emeterio Sánchez Montiel, Ramiro Sánchez Pérez, José Nolberto Sánchez Córdova, María Antonia Cruz Ramos, Crisanto Torres Landerero, Jesús Lázaro Torres, Pedro González López, Marcelo Custodio Olán, Teresa Sosa Hernández, Geremías García, Julián Montejó, Enrique Domínguez González, Rosario Baeza Hernández, José Cruz Méndez Córdova, Rosario de la Cruz Olán, Victor M. González Ovando, Gilberto Gil González, María Esthela Jiménez Arias, Dolores Alejandro Córdova, Silverio Pérez Alejandro, Eteciel Hernández Hernández, Simón de la Cruz, Remijo de la Cruz Méndez, Manuel Hdez. López, Alberto Domínguez González.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE FEBRERO DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SRIO. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.
FORMULO: QUEYLA MAGAÑA MENA. Y COTEJO
CON: IRMA LETICIA MAGAÑA MENA.

No. 423

CANCELACION DE HIPOTECA**C. RODOLFO IGNACIO GONZALEZ JURADO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil número 67/982 Bis, relativo a la CANCELACION DE HIPOTECA, promovido por Miguel Enrique Gómez Hernández en contra de Rodolfo Ignacio González Jurado, con fecha (12) Doce de Marzo de (1988) Mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA TABASCO A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, se Acuerda.- UNICO. En virtud de que el actor Miguel Enrique Gómez Hernández fue requerido en el auto de admisión de fecha Diecisiete de Diciembre del año próximo pasado, para que acreditara fehacientemente que el demandado Rodolfo Ignacio González Jurado, es de domicilio ignorado; el Actor Miguel Enrique Gómez Hernández, exhibió una constancia expedida por el C. Lorenzo Agustín Salas Casas, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de la Ciudad de Teapa, Tabasco, en donde acredita que el demandado Rodolfo, es de domicilio ignorado por ende y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 2850 Fracción II del Código Civil vigente en la Entidad Federativa, y además con fundamento en los numerales 121 Fracción II, 405, 414 y 442

del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por presentado al C. Miguel Enrique Gómez Hernández con su escrito de fecha Diecinueve de Octubre del año próximo pasado y documentos que acompaña al mismo, promoviendo en la VIA INCIDENTAL CANCELACION DE HIPOTECA, en contra del C. Rodolfo Ignacio González Jurado, y con apoyo en los preceptos legales anteriormente aludidos, se da entrada al presente incidente, como el demandado es persona de domicilio ignorado se ordena emplazar al demandado el presente proveído por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIODICO OFICIAL y en el Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco para que pase ante este Juzgado, a recoger las copias simples del escrito incidental en un término de quince días que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado, asimismo se le hace saber al demandado Rodolfo Ignacio González Jurado, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad y autorizar persona para recibir citas y notificaciones y en caso de no hacerlo las notificaciones subsiguientes, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, hágase saber al demandado que en caso de no dar contestación al escrito incidental dentro del término concedido se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor.- Notifíquese y

Cumplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cocilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente Edicto, a los (25) Veinticinco días del mes de Abril del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

1-2-3

No. 426

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. GLORIA PATRICIA AVILA FLORES.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 560/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ROBERTO ARELLANO CUEVAS en contra de GLORIA PATRICIA AVILA FLORES, con fecha diez de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: -1/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132, 265, y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara a la demanda GLORIA PATRICIA AVILA FLORES presuntamente confesa de los hechos de la demanda, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término establecido por la ley, por lo que se declara

perdido su derecho para hacerlo y como lo solicita el actor, se declara a la citada demandada en REBELDIA; en consecuencia, no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las resoluciones le surtirán efectos por los estrados del juzgado, aun las de carácter personal. 2/o.- En base a las disposiciones de los artículos 121 fracción II, 284 y 618 del Código Procesal citado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir EDICTOS para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.- Notifíquese por estrados. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de Acuerdos Licenciada Aleyda Rodríguez Cupil, que certifica y da fe.....". Al calce dos firmas ilegibles.-

Rúbricas.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente, constante de (1) una foja útil, a los (15) quince días del mes de febrero del año de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL.

1-2

No. 425

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL,
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

ELIAS SANTOS HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco, perteneciente a este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 15 de julio de 1987 y signado por la misma, ha comparecido a este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 404.25 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y Pública, ubicado dentro de las medidas y colindancia siguientes:

Al Norte: 36.80 M., con Emilio Ocaña Jiménez
Al Sur: 36.80 M., con Calle Sin Nombre
Al Este: 12.08 M., con Carretera a Jalpa y Calle Sin Nombre
Al Oeste: 10.70 M., con Concepción Pérez Trinidad

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros

Municipales de acuerdos con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., 30 de Enero de 1989
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO

1-2-3

No. 420

DIVORCIO NECESARIO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. LETICIA DEL CARMEN DE DIOS LARA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número 35/988, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por RAUL DE DIOS GAMAS en contra de usted, se dictó un acuerdo de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero: Con base en el cómputo de fecha siete de septiembre del año actual efectuado en autos por la Secretaria, se tiene por precluido el término concedido a la demandada LETICIA DEL CARMEN DE DIOS LARA, para que ocurriera ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda para el traslado respectivo; en tal virtud, se le tiene por legalmente emplazada a Juicio y con base en el cómputo de fecha veinte de septiembre del año actual, se tiene por precluido el término que se le con-

cedió para contestar la demanda instaurada en su contra y por perdido ese derecho.

Segundo: Atento a lo anterior, como lo pide el actor RAUL DE DIOS GAMAS en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 265 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada LETICIA DEL CARMEN DE DIOS LARA y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, a través de la lista de acuerdos y cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Consecuentemente, como lo pide el actor, se recibe el juicio a prueba y con apoyo en el artículo 618 del Código antes invocado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.

Notifíquese personalmente al actor y por cédula en estrados a la demandada. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de acuerdos ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.----- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-2

No. 424

DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO., MEX.**

ANICASIO VELUETA DAMASCO, mayor de edad con domicilio en la calle Plutarco Elías Calles S/N de la Villa Playas del Rosario del Mpio. del Centro, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 317.51 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 29.40 Mts., con calle Plutarco Elías Calles.
Al Sur: 16.50 Mts., con el Sr. Leocadio Méndez.

Al Este: 32.00 Mts., con el Sr. Concepción Miranda Damasco.

Al Oeste: 19.30 Mts. con el Sr. José Velueta Damasco.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tabasco a 17 de Febrero de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

No. 410

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 138/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. MARIN DIAZ JUNCO, con fecha (22) Veintidós de Septiembre de (1988) se dictó un auto que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTO el escrito presentado por el C. MARIN DIAZ JUNCO, se ACUERDA: UNICO.- Se tiene por presentado al C. MARIN DIAZ JUNCO, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Oficina de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad en el Edificio del P.R.I. de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los CC. FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y RENE MORALES BLAS, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico constante

de una superficie de: 01-00-00 ubicado en la Ranchería Chichonal cuarta sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, localizado dentro de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, con José de la Cruz Díaz, en 154.00 metros, al Sur, Diamantina López, con 154.00 metros; al Este, Marín Díaz y Petronila López, en 65.00 metros, al Oeste, con Adela López Silván, con 65.00 metros. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 713, 2933 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 1, 2, 44, 121, 870, 871, 872, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público deseale la intervención que por ley le corresponda, y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio deseale vista de este proveído. En consecuencia publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,

fijsen los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el de la ubicación del predio, conforme al artículo 2932 del Código Civil en vigor, agregados que sean los Periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba Testimonial que alide en su escrito de cuenta. Notifíquese Personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los (10) Diez días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho; en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

3

No. 411

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Que en el expediente civil número 320/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por SAUL WADE MEDINA, con fecha veintidós de octubre del presente año se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

".....1o.- Por presentado el C. SAUL WADE MEDINA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en el Recibo número A125407 expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, tres constancias expedidas por el Delegado Municipal de la Villa Tapijulapa, por el Comisariado Ejidal de Caridad Guerrero, ambos perteneciente a este Municipio, original del plano del predio que relaciona en su escrito, constancia catastral expedida por el Jefe de Departamento Licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, así como certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería NOYPAC de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 49-77-20, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con demasia de JESUS Y MARIA Y RIO OXOLOTAN 250.76 metros; AL SUR, 1451.73 metros con GERMAN MEN-

DEZ JIMENEZ y EJIDO DEF. CARIDAD; AL ESTE, 732.60 metros con ROSA NELLY MENDEZ TORRES; AL OESTE, 1387.59 metros con JOSE GONZALEZ GUTIERREZ. 2o.- Con fundamento en los numerales 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 826, 2933 del Código Civil en vigor; 870, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente bajo el número que le corresponda, registrese en el libro de gobierno, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por ley le corresponde. 3o.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editen en la capital del Estado concediéndosele un término de 30 días improrrogables para quien se crea con mejor derecho, contados a partir de la fecha del último edicto; fijsen los avisos en los lugares de costumbres; en cuanto a la testimonial ofrecida y demás pruebas se reservan para acordarlas en su oportunidad. 4o.- Se tiene al promovente SAUL WADE MEDINA, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de Asociación Ganadera Local de esta Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, y autorizando para tal efecto al C. Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los C.C.

JUANA DEL CARMEN DOMINGUEZ MARMAÑA, Y RENE MORALES BLAS, quienes indistintamente pueden ver la causa, ofrecer pruebas y promociones. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Licenciado Raúl Méndez Cornelio, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Elizabeth Moha Chabli, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Seguidamente se publicó este acuerdo en la lista del día de hoy, se formó expediente con el número 320/988...".

Por mandato judicial y en vía de notificación, como está ordenado en el acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
C. ELIZABETH MOHA CHABLE.

3

INFORMACION ADPERPETUAM

No. 415

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

En el Expediente Civil número 336/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Magdalena Gómez Jiménez, con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Magdalena Gómez Jiménez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza de fecha ocho de octubre del presente año, original del plano del predio urbano ubicado en calle Rayón de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad de Magdalena Gómez Jiménez, copia al carbón de la nueva inscripción de la manifestación catastral de fecha veintiuno de noviembre del año actual y recibo oficial número 37767 de fecha noviembre del año en curso expedido por la Tesorería Municipal, designando para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de esta misma localidad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Informa-

ción Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar legalmente los derechos de posesión que tiene y viene disfrutando de un predio urbano ubicado en la calle Rayón sin número de esta ciudad, con superficie de: 156.00 Mts. cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, mide 26.00 Mts. con Luisa Pérez Evia, al Sur, mide 26.00 Mts. con Carmen Gómez Trejo, al Este, mide 6.00 Mts. con Luisa Pérez Evia y al Oeste, mide 6.00 Mts. con calle Rayón, del cual acompaña anexo el plano respectivo, SE ACUERDA: PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior

se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 336/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., diciembre 15 de 1988.
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

-2-3

INFORMACION ADPERPETUAM

No. 416

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

En el expediente civil número 337/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Manuela Hernández Morales, con fecha trece de diciembre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Manuela Hernández Morales, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo de inscripción de fecha ocho de agosto del presente año expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, original del plano de un predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez de esta ciudad, propiedad de Manuela Hernández Morales, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veintiocho de septiembre del año actual y recibo oficial número 37482 de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho expedido por la Tesorería Municipal, designando para oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de la calle Francisco I. Madero de esta ciudad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS

DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez número 107 de la Col. Jacobo Nazar de esta Ciudad, con superficie de: 842-45 M2. y que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 57.50 Mts. con Rosario Guillén López, al Sur, 58.70 Mts. con Manuel de la Cruz, al Este 14.50 Mts. con Antonio de la Cruz, y al Oeste, 14.50 Mts. con calle Gregorio Méndez y del cual acompaña anexo el plano correspondiente, SE ACUERDA: PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá res-

pecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 337/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., diciembre 15 de 1988.
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo.

-2-3

No. 413

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

C. GUADALUPE DIAZ CORNELIO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 30/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. Yolanda Pascual Falcón, en contra de usted, con fecha nueve de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos; la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: PRIMERO:— Por presentada la C. Yolanda Pascual Falcón, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo el señor Guadalupe Díaz Cornelio, de quien se ignora su domicilio y a quien demanda además el pago de los daños y perjuicios, gastos y costas que ocasiona este juicio, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los artículos 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Su-

perioridad. SEGUNDO:— Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública de esta localidad que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes; prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aun las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 103 de la calle Plaza de la Constitución de

esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aun las de carácter personal al C. Licenciado José Jesús Pascual Falcón. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SRI. JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. Manuel Alberto López Pérez.

-23

No. 414

JUICIO DE NULIDAD DE DOCUMENTO Y CANCELACION DE INSCRIPCION

C. CONSTANTINO REYES CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
PRESE N T E.

En el Expediente Civil número 258/988, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE NULIDAD DE DOCUMENTO Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovida por los CC. Andrés, Víctor y María García García, en contra de Constantino Reyes Cruz y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con fecha dos de Enero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial, SE ACUERDA: UNICO.— Por presentado el señor Andrés García García, con su escrito de cuenta y anexos que adjuntan al mismo consistente en un sobre cerrado conteniendo un pliego de posiciones que deberá absolver Constantino Reyes Cruz, tres copias certificadas de actas de nacimiento que corresponden a los CC. Andrés García García, Víctor García García y María García García, y toda vez que el término concedido al demandado Constantino Reyes Cruz ha precluido sin que éste así lo

hiciera, en consecuencia; de conformidad con el cómputo elaborado por la Secretaría con el que también se da cuenta, y como lo es lícito el promovente se declara su rebeldía y no se volverá a efectuar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que del presente juicio emanen, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado y ténaseles a los promoventes por conducto del Representante Común ofreciendo sus pruebas, mismas que se mandan a reservar para ser proveídas en su oportunidad. Con base en el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales a las partes y de conformidad con el numeral 618 del mismo Código, invocados, además de notificarse este proveído en la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente proveyó, manda y firma el C. L

Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación mediante la prensa a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Frontera, Tab., enero 16 de 1989
LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. María Cristina Fojaco Lugo

-2

No. 417

INFORMACION ADPERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 141/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Natanael Rodríguez Ovando, con fecha veinte de mayo del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. Natanael Rodríguez Ovando, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete; constancia expedida por el C. Sebastián Aguilar Sánchez Delegado Municipal de la Ranchería Carrillo Puerto Sur, perteneciente a este Municipio de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tto. Municipal Cap. Iro. Armando Madrigal Sandoval de fecha diecinueve de abril del presente año, constancia de no adeudo expedida por el Director de Finanzas Municipales el C.P. Víctor de la Cruz López, de fecha veintitrés de abril del año actual, copia fotostática de la Manifestación Catastral de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, original del acta de defunción de Valentina Junco Ovando de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, original del acta de nacimiento de Natanael Rodríguez Ovando, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, copia al carbón del acta de defunción de Efraín Rodríguez Junco de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, recibo oficial número 34137 de

fecha nueve de marzo del año que discurre y original del plano del predio rústico "Los Orejones" propiedad del señor Natanael Rodríguez Ovando ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur perteneciente a este Municipio, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento en la calle Juárez y Aldama de esta Ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oigan y reciban la C. Paula Carrillo Pulido y María Santa Ana Hernández Reyes, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene sobre el predio Urbano ubicado en la Ranchería Carrillo Puerto Sur, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de: 2-00-04 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 145.00 Mts. con Salvadora Rodríguez Ovando, al Sur, 144.50 Mts. con Dolores García Gómez, al Este, 127.40 con Manuel Cuevas Rodríguez y al Oeste, 149.00 Mts. con Camino Vecinal, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo SE ACUERDA: PRIMERO.— Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado

y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 141/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., junio 13 de 1988.
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. María Cristina Fojaco Lugo.

2-3

No. 418

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. GENARO ESCALONA GALLEGO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 78/988, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. Anabell Pérez López, en contra de usted, se dictó sentencia definitiva en fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, misma que en sus puntos resolutive textualmente dice:

"... PRIMERO:— Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee. SEGUNDO:— La actora Anabell Pérez López, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado GENARO ESCALONA GALLEGO, no compareció a juicio. TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Anabell Pérez López y Genaro Escalona Gallego celebrado el (9) nueve de febrero de (1982) mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de las Personas de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, según acta número 27, a fojas 27, Libro número Uno de la fecha anteriormente citada. CUARTO:— Por no haber los cónyuges procreado hijos durante su ma-

trimonio, no se provee al respecto. QUINTO:— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución. SEXTO:— Los puntos resolutive de este Sentencia, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación. SEPTIMO:— Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de las Personas de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por medio de exhorto que por los conductos legales, se envíe al C. Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de este Juzgado, lo haga llegar a dicho Oficial y cumpla con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil del Estado de Tabasco. OCTAVO:— No ha lugar a condenar a gastos y costas en esta Instancia. NOVENO:— Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personal-

mente y cúmplase. Así juzgando en definitiva lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario de acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados; dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. Antonio Martínez Naranjo.

-2

INFORMACION ADPERPETUAM

No. 419

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 426/988, relativo a Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Martha Bello Vda. de Marcial, con fecha veintisiete de septiembre del año próximo pasado, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, Septiembre veintisiete de mil novecientos Ochenta y ocho.— **VISTOS:** por presentada Martha Bello Vda. de Marcial, por su propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número tres ubicada en la calle Simón Bolívar de la colonia San Silverio de esta ciudad, autorizando para que las oiga y reciba a los CC. Lics. Julián Álvarez Ramos y Felipa Neri Marcial Bello, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a efectos de acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener sobre un predio urbano ubicado en la esquina formada por las calles Reforma, Simón Bolívar y Calle Sin Nombre de la Colonia San Silverio de esta ciudad con una superficie de 500 M2, con las siguientes

medidas y colindancias: al Norte 50.00 metros con la calle Simón Bolívar; al Sur 50.00 metros, con el señor Fidel Angeles Marín, al este 10.00 metros con la calle Reforma y al Oeste 10.00 metros, con la calle Sin Nombre. de conformidad con los artículos 2933, 2934, 2935, y demás relativos del Código Civil en vigor, 904, 905, 906, 907, 908, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de de Gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado para su intervención legal. Para que sea recibida la información testimonial a cargo de los señores Basilio Hernández Alejandro, Roberto Rodríguez Morillo y Delfidio de la Cruz Hernández, deberá darse amplia publicación por medio de la prensa a través de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijándose avisos por medio del Actuario en los lugares visibles de este Juzgado, los más concurridos y de la ubicación del predio materia de las presentes diligencias. En su oportunidad dese al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco,

la intervención que le compete. Por otra parte, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a efectos de que se sirva informar a este Juzgado si el predio en cuestión se encuentra comprendido o no dentro del fundo legal del Municipio, transcribiéndose a dicho oficio las características del predio que proporciona la actora en su escrito inicial. Notifíquese personalmente. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial que certifica y da fe. Al calce. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2-3

No. 433

DIVORCIO NECESARIO

C. MARIA DEL CARMEN GUZMAN RIVERA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 301/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por Julio César Pérez Sánchez, con fecha dos de Junio del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

... **JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** Por presentado Julio César Pérez Sánchez con su escrito de cuenta exhibiendo certificado de domicilio a nombre de María del Carmen Guzmán Rivera expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tierra Colorada de esta Ciudad, acta de matrimonio celebrado entre Julio César Pérez Sánchez y María del Carmen Guzmán Rivera, signada por el Oficial número (1) uno del Registro Civil de las personas de esta ciudad y copia simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de María del Carmen Guzmán Rivera, de domicilio ignorado, demandándole las siguientes prestaciones: a).— El Divorcio Necesario por la Causal que más adelante señalaré. b).— La terminación de la Sociedad Conyugal ya que bajo este régi-

men contrajimos Matrimonio Civil, y como consecuencia de tal terminación la liquidación de dicha sociedad conyugal en caso de existir algún bien fuere motivo para esto. c).— Las demás consecuencias inherentes al matrimonio. d).— El pago de los gastos y costos que ocasionare en el presente Juicio. e).— No omito manifestar que durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo, en el tiempo que estuvimos viviendo unidos, aunque después la demanda abandonó el domicilio conyugal establecido, ignorando el paradero de mi esposa. Fórmese expediente regístrese, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, dese entrada en la vía y forma propuesta; apareciendo en el escrito de Demanda del actor que éste manifiesta que su esposa María del Carmen Guzmán Rivera es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las co-

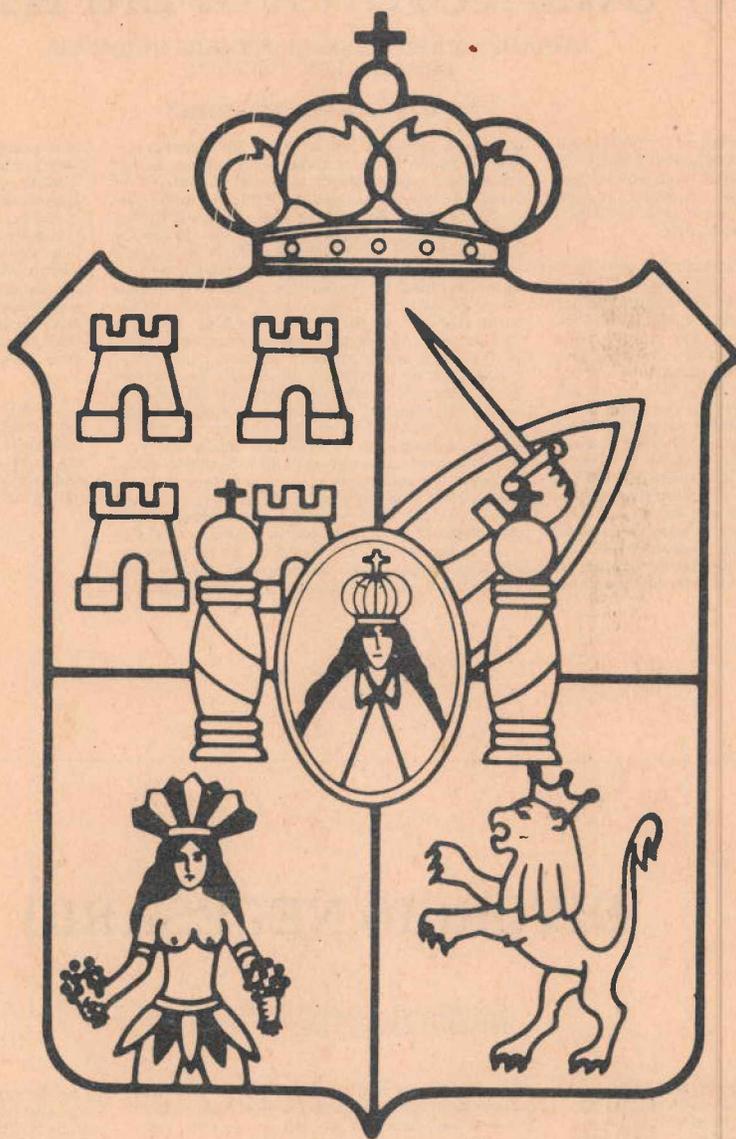
pias del traslado ante la secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr en término de NUEVE DIAS, para que conteste la Demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la calle Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre las reciba la ciudadana Clara Amelia Cruz Gutiérrez. Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demandada y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas...

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

1—2—3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.